



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN CUARTA  
SUBSECCIÓN "B"**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020)

**MAGISTRADA SUSTENCIADORA: Dra. MERY CECILIA MORENO AMAYA**

**CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**

<b>EXPEDIENTE No.:</b>	<b>25000 23 15 000 2020 01050 00</b>
<b>ACTO SOMETIDO A CONTROL:</b>	<b>DECRETO 071 DE 02 DE ABRIL DE 2020, "POR EL CUAL SE CORRIGEN DOS YERROS DE DIGITACIÓN EN EL DECRETO 070 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</b>
<b>AUTORIDAD ADMINISTRATIVA:</b>	<b>MUNICIPIO DE CAJICÁ – ALCADÍA MUNICIPAL</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>REMITE POR COMPETENCIA</b>

---

**I. ANTECEDENTES**

El señor alcalde del Municipio de CAJICÁ, Cundinamarca en ejercicio de función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos expedidos en estado de excepción proferidos por el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 035 de 17 de marzo de 2020 y lo remitió a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a fin de someterlo al control inmediato de legalidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue repartido a este despacho.

**II. CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CPACA, es de competencia de los tribunales administrativos realizar el control inmediato de legalidad de los actos administrativos expedidos por las autoridades departamentales, distritales y municipales del distrito judicial del que haga parte el ente territorial, en los cuales se dicten medidas de carácter general en ejercicio de la función administrativa en desarrollo de los decretos legislativos expedidos por el Presidente de la República en los cuales se decreten estados de excepción.

Examinado el contenido del acto administrativo expedido por parte del alcalde municipal de CAJICÁ, Cundinamarca, este despacho avizora que no le asiste competencia para emitir pronunciamiento en sede de control inmediato de legalidad respecto de dicho acto, toda que el mismo se limitó a corregir errores de digitación que se habían incluido en el texto del Decreto 070 de 2020 de esa misma municipalidad, acto éste último que a su vez modificó apartes del **Decreto 059 de 17 de marzo de 2020**, en el cual se adoptaron las medidas administrativas y sanitarias para evitar el contagio y propagación del COVID-19 en la jurisdicción del ente territorial.

Valga anotar que el Decreto 059 del 17 de marzo de 2020, que es el acto principal por medio del cual se adoptaron las acciones transitorias de carácter sanitario y policivas en atención a la emergencia epidemiológica del COVID-19 en ese municipio, también fue sometido a control inmediato de legalidad ante este Tribunal y fue repartido para su conocimiento al magistrado Luis Manuel Lasso Lozano, despacho al cual se remitirá el presente asunto para su decisión conjunta.

Lo anterior, en atención a la decisión que sobre estos asuntos se adoptó por la Sala Plena en sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2020, en el sentido de que el magistrado a quien le haya sido repartido el acto principal ligado a la calamidad pública decretada por el estado de excepción de emergencia sanitaria, le corresponderá el conocimiento de los demás actos administrativos que desarrollen la medida.

En consecuencia, este despacho del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección "B", en Sala Unitaria,

#### **RESUELVE:**

- 1. Se DECLARA** la falta de competencia por el factor funcional de este despacho para conocer sobre el control inmediato de legalidad del Decreto 071 del 2 de abril 2020, expedido por el Alcalde Municipal de CAJICÁ, Cundinamarca, conforme a lo antes expuesto.
- 2. REMITASE**, por la Secretaría de esta Sección, el expediente digital al despacho del magistrado Luis Manuel Lasso Lozano para que adelante el conocimiento del

referido acto administrativo de manera conjunta con el trámite que se surte en ese despacho por el control inmediato de legalidad del Decreto 059 del 17 de marzo 2020 expedido por el Alcalde Municipal de CAJICÁ Cundinamarca mediante radicación 25000 23 15 000 2020 00926 00. Previas las anotaciones de rigor en el Sistema Informático Justicia Siglo XXI.

**3. COMUNÍQUESE** esta providencia al correo de notificaciones judiciales del Municipio de CAJICÁ: [sjumotificaciones@cajica.gov.co](mailto:sjumotificaciones@cajica.gov.co)

**4.** Por secretaria de la Sección, comuníquesele a la Gobernación de Cundinamarca en la dirección de correo electrónico que a continuación se indica, lo decidido en esta providencia, a fin de que sea puesto en conocimiento esta información en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

[controldelegalidadcovid19tac@cundinamarca.gov.co](mailto:controldelegalidadcovid19tac@cundinamarca.gov.co)

**5.** Por secretaria de la Sección, **PUBLÍQUESE** esta providencia en las páginas web del Consejo de Estado y de la Rama Judicial, así como también el aviso de traslado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MERY CECILIA MORENO AMAYA**  
Magistrada

A.I.